

RETARDO INJUSTIFICADO EN LA INVESTIGACIÓN O DEFICIENCIA EN LA MISMA

Uno de los retos más grandes a los que se enfrentan los diversos órganos de gobierno en el ámbito federal y estatal, es el de superar graves rezagos que existen en las áreas encargadas de procuración de justicia de nuestro país. Diversas acciones y omisiones de carácter administrativo en las áreas de procuración de justicia del país son contrarias al respeto a los derechos humanos de las víctimas del delito, personas ofendidas y presuntamente responsables, ejemplo de ello lo constituyen: los periodos pronunciados de inactividad en las investigaciones.⁵¹

En el Estado de Nuevo León, la CEDHNL ha emitido 12-doce Recomendaciones⁵² que involucran violación a los derechos de acceso a la justicia y seguridad jurídica, así como aquellos de la víctima o persona ofendida, en su modalidad de retardo injustificado en la investigación o deficiencias en la misma. En las mismas se ha detectado que:

- 4-cuatro Recomendaciones son relacionadas a investigaciones que involucran desaparición de personas⁵³, una de ellas de una persona menor de edad⁵⁴.
- 3-tres casos son de accidentes o percances viales⁵⁵.
- 1-un caso de sustracción de información y uso no autorizado de datos personales⁵⁶.
- Otro relacionado con problemas de tuberías de drenaje⁵⁷.
- 2-dos respecto a decesos de personas⁵⁸.
- La demora en agotar todas las líneas de investigación, medios y recursos

51 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2009). Recomendación General 16 sobre el plazo para resolver una averiguación preventiva. 4 p.

52 Recomendaciones 2/2016, 5/2016, 6/2016, 21/2016, 22/2016, 6/2017, 7/2017, 15/2017, 18/2017, 25/2017, 29/2017 y 30/2017.

53 Recomendaciones 6/2017, 7/2017, 15/2017 y 18/2017.

54 Recomendación 18/2017.

55 Recomendaciones 5/2016, 21/2016, 22/2016 y 29/2017.

56 Recomendación 2/2016.

57 Recomendación 6/2016.

58 Recomendaciones 25/2017 y 30/2017.

para la recolección de pruebas y esclarecimiento de los hechos por parte de la autoridad investigadora, va hasta más de los 6-seis años.

De los casos estudiados por la CEDHNL resulta de mayor preocupación lo siguiente:

- Que el 75% de los casos en los que la investigación presentó retardo por más de 5-cinco años atañen a la desaparición de personas⁵⁹, a excepción de uno de ellos en el que el retardo fue de 3-tres meses, cuyo tiempo de inactividad se vio interrumpido por el hallazgo de la muerte de la víctima⁶⁰. Se destaca que en un caso la investigación aún se encontraba en su etapa inicial, luego del extenso tiempo transcurrido⁶¹.
- Que en un caso se hayan practicado hasta 3-tres necropsias de manera incompleta y segmentada, sin emplearse los procedimientos apropiados, en un periodo de 5-cinco meses⁶².
- Que la investigación respecto a percances automovilísticos haya demorado, en 1-un caso más de 5-cinco años⁶³.

Por estas consideraciones se solicita se inste al Estado mexicano a:

- Supervisar que la autoridad investigadora competente, agote todos los medios, recursos y líneas de investigación para acreditar la existencia del delito y reúna los elementos que hagan probable la responsabilidad de las personas involucradas en cada caso en concreto.
- Se asegure que las investigaciones se realicen con todos los medios legales disponibles y orientados a la determinación de la verdad de manera seria, imparcial y efectiva, sin dilación y con apego a los elementos de razonabilidad del plazo en que se desarrolla un proceso, a saber: a) complejidad del asunto, b) la actividad procesal del interesado, c) la conducta de las autoridades judiciales y d) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.
- Se ponga especial atención a las investigaciones relacionadas con probables delitos perpetrados por agentes del Estado, como las desapariciones forzadas.
- Aplicar los medios idóneos para llevar a cabo la función investigadora con

59 Recomendaciones 6/2017, 7/2017 y 15/2017.

60 Recomendación 18/2017.

61 Recomendación 15/2017.

62 Recomendación 30/2017.

63 Recomendación 22/2016.